POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios y,

CONSIDERANDO

a) Que el Artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los Alcaldes, para celebrar contratos a nombre del Municipio, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.

b) Que la Ley 80 de 1.993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

c) Que el Alcalde encargado del Municipal de La Victoria-Valle del Cauca, atendiendo el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015 expide el correspondiente Acto Administrativo de justificación de la Modalidad de Contratación de Selección para la escogencia de un contratista.

d) Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que trata sobre los CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS DEL Decreto 1082 de 2015, estamos frente a una CONTRATACIÓN DIRECTA.

e) Que el Artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la Ley.

f) Que el Decreto 092 de 2017, párrafo final del artículo 4, establece que los contratos para actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana; que sólo pueden ser desarrolladas por determinadas Entidades sin ánimo de lucro; en cuyo caso, no es necesario realizar proceso competitivo ni aporte en efectivo de mínimo el 30%.

g) Que el Municipio de la Victoria-Valle, debe realizar las acciones tendientes a acceder el uso y goce de las instalaciones del Centro Recreacional, para la atención de los niños y niñas de las Instituciones Educativas del Municipio de La Victoria, así como grupos de adultos mayores para la realización de actividades deportivas, lúdicas y recreativas programadas en el Municipio de la Victoria Valle.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA.

h) Que los Estudios Previos fueron elaborados por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de La Victoria-Valle del Cauca, quien fundamentó la necesidad de la contratación requerida, bajo la debida proyección de los recursos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, valor estimado en **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/CTE.**

i) Que la CORPORACIÓN PARA LA RECREACIÓN POPULAR DE LA VICTORIA VALLE, es una Entidad Mixta, sin ánimo de lucro, cuyo objeto social es promover, facilitar y auspiciar la recreación, la práctica al deporte y el sano esparcimiento del tiempo libre, para fines de interés público o social, cuyas instalaciones brindan la posibilidad de que puedan realizar sus prácticas deportivas, lúdicas y recreativas.

j) Que la CORPORACIÓN PARA LA RECREACIÓN POPULAR DE LA VICTORIA VALLE, posee la Idoneidad requerida para ejecutar el Convenio que tiene como objeto**:** "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA PERMITIR EL USO Y GOCE PERMANENTE DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO RECREACIONAL, PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA RURAL Y URBANA; DE LOS INTEGRANTES DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y LOS ADULTOS MAYORES DE LOS GRUPOS CONFORMADOS EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE"**.**

k) Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 0001070 del Treinta y Uno (31) de Julio de 2024, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000,000,00) MCTE, para la Vigencia Fiscal 2024.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa para efectuar CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, cuyo Objeto es "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA PERMITIR EL USO Y GOCE PERMANENTE DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO RECREACIONAL, PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA RURAL Y URBANA; DE LOS INTEGRANTES DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y LOS ADULTOS MAYORES DE LOS GRUPOS CONFORMADOS EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE"**.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Suscríbase el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, con el **CORPORACIÓN PARA LA RECREACIÓN POPULAR DE LA VICTORIA VALLE** con NIT No. 821.000.633-0 representada por la señora **ADRIANA ESTRADA MONTOYA** identificada con Cédula de Ciudadanía Nº 31.496.572 expedida en La Victoria, Valle; por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/CTE**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 0001070 del Treinta y Uno (31) de Julio de 2024, Vigencia Fiscal 2024**.**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de La Victoria-Valle _____



MARCO AURELIO CARDONA ORTÍZ
Alcalde Municipal

Elaboró: Hilda Stella Álvarez Latorre-Contratista
Revisó: María Fanny Clavijo Gómez- Asesora Técnica Contratación
Revisó: Orfa Cecilia Velasco- Asesora Jurídica Contratación
Aprobó: Jaime Alberto Ortiz Peña - Secretaria de Desarrollo Social